BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NUM. 4302 | Buenos Aires, Jueves 19 de Marzo de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, febrero 13 de 1908.—Visto el adjunto proyecto de contrato para transporte de correspondencia; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—RESUELVE: Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Victoriano J. Quiroga, quien se compromete á efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por correo á caballo, entre San Antonio y Ancasti pasando por Icaño y entre éste á Ipizca pasando por San Francisco, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 165.00 m/n) ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el art. 11 del decreto de 14 de febrero de 1907, dictado en acuerdo de Ministros. Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio y vuelva á la dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—E. S. ZEBALLOS.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, febrero 13 de 1908.—Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—RESUELVE: Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Juan Marson, quién da en arrendamiento una casa de su propiedad sita en Rawson (territorio nacional del Chubut), con destino á oficina sucursal de correos en aquella localidad, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del decreto de 14 de febrero de 1907, dictado en acuerdo de Ministros. Art. 2º El gasto que importa el presente contrato, se imputará á la partida correspondiente del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio, vuelva á la dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—E. S. ZEBALLOS.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Vista la precedente nota de la jefatura de policía de la capital, en la que propone ascensos de empleados—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase auxiliar de la jefatura de policía de la capital, en reemplazo de don José M. Oyuela, que fué jubilado, al oficial inspector don Antonio Dalmedo y en substitución de éste al escribiente don Héctor A. Martínez. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

IV

Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—Vista la presente solicitud, y habiendo sido informada favorablemente en el expediente definitivo que se halla en tramitación—SE RESUELVE: 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Velázquez», cuyos agentes son los señores Boadle y Cía., de acuerdo con las disposiciones del inc. H, del decreto de 17 de mayo ppdo. 2º Comuníquese, á quiénes corresponda, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

V

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Vista la presente solicitud de pensión, y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes números 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de veinticinco pesos con once centavos moneda nacional ($ 25 11 m/n), á doña Aurora San Martín, hija natural del jubilado don Eloy San Martín. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos.—Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

VI

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Vista la presente solicitud de jubilación, y encontrándose el recurrente dentro de las disposiciones de las leyes nos 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de setenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 74,56 m/n). al cabo de policía de la capital don Darío Vara. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Ad-

ministración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

VII

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Vista la presente solicitud de jubilación, y encontrándose el recurrente dentro de las disposiciones de las leyes 4349 y 4870 *El Presidente de la República*, RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de setenta y cinco pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 75 08 m/n) al cabo de policía de la capital, don Ramón González. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

VIII

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Visto el precedente telegrama; y resultando del plano adjunto que la estación Quetrequen, en donde se encuentra el pueblo Busso, se halla situada fuera del ejido señalado á los municipios de los territorios por decreto fecha 5 de marzo de 1906, y teniendo en cuenta que la resolución dictada por este Ministerio en 3 de octubre del año ppdo. ha sido debida á informes erróneos—se resuelve: Art. 1º Declarar que el pueblo Busso, donde se encuentra la estación Quetrequen, está fuera del ejido señalado á los municipios de los territorios nacionales y dejar sin efecto la resolución del 3 de octubre del año último, debiendo la municipalidad de Parera, abstenerse de ejercer jurisdicción en el expresado pueblo. Art. 2º Hágase saber, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

IX

Buenos Aires, marzo 16 de 1908.—Vista la solicitud de don Ricardo Petersen, en su carácter de administrador general de la compañía de tierras, maderas y ferrocarriles «La Forestal» Limitada, para establecer con destino al servicio particular de la compañía, una línea telefónica que ponga en comunicación la colonia Basail (Chaco) con Florencia (Santa Fe); y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Autorizar á la referida compañía para establecer la línea telefónica de que se trata, con sujeción á las cláusulas siguientes: a) La autorización acordada por el presente decreto queda sujeta á las disposiciones pertinentes de la ley de telégrafos nacionales de 1875 y de la de teléfonos de 1904, las que deberán ser cumplidas como asimismo las leyes y reglamentos que se dictaren en adelante; b) En el caso de que la línea telefónica de que se trata, debiera cruzarse con las líneas telegráficas de la Nación, estas últimas serán elevadas á una altura no menor de 2 metros sobre aquéllas, efectuándose los cruces con alambre de bronce silicioso de cuatro y medio milímetros de diámetro, y siendo de cuenta exclusiva de la «Forestal» todos los gastos que se originen con ese motivo; c) Toda vez que para realizar cualquier obra en la línea telefónica «La Forestal», fuera necesario remover los postes ó hacer otros trabajos en las líneas del telégrafo de la Nación, los gastos que se originen serán igualmente por cuenta exclusiva de la misma; d) La línea de la referencia solo podrá ser utilizada para el servicio particular de su propietario. Sin embargo, podrán hacer uso de ella gratuitamente para asuntos del servicio público, la policía y demás reparticiones nacionales del Chaco y de Santa Fe; e) Unicamente podrá hacerse por ella la trasmisión de la palabra hablada, por medio de la telefonía y en ningún caso serán permitidas ni la trasmisión de telefonogramas, ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera que sea la forma que se adopte; f) No podrá establecerse conexiones con otras líneas ni hacerse prolongaciones de ningún género sin autorización previa del Poder Ejecutivo Nacional, aun cuando solo tuvieran por objeto llevar la línea á otra propiedad de la «Forestal»; g) El propietario no tiene derecho á la exoneración de impuestos ni á la introducción de materiales, útiles, aparatos, etc., libre de derechos aduaneros; h) En caso de guerra interior ó exterior, ó en la perspectiva de un peligro inminente para la paz ó el orden público, en todo ó en parte del territorio de la nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender el servicio de esta línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueren necesarias, sin indemnización alguna; i) «La forestal» presentará al Poder Ejecutivo, dentro del término de cuatro meses, á contar de la fecha de este decreto, los planos detallados del trazado y una memoria descriptiva de la línea; j) El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente autorización, cuando así lo estime conveniente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese, y repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

X

Buenos Aires, febrero 7 de 1908.—Con motivo de haberse puesto en vigencia para el corriente año el presupuesto del año 1907—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Quedan subsistentes para el ejercicio de 1908 las siguientes disposiciones: De marzo 16 de 1907 reglamentando la provisión y rendición de cuentas de los fondos asignados para sueldos y gastos de las gobernaciones de territorios nacionales; De la misma fecha reglamentando la forma en que deben ser provistas las sumas que asigna el presupuesto á las Gobernaciones; De 10 de mayo de 1907 destinando los fondos asignados para racionamiento de policías volantes en los territorios, á sufragar otros gastos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Vista la presente nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital—*El presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase médico director del Hospital de Niños, por un nuevo período reglamentario de dos años, al doctor Antonio Arraga; médico interno de la Casa de Expósitos al doctor Cárlos Ginepro; médico interno del hospital Rivadavia, por un período reglamentario de dos años, al doctor F Aróstegui. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Vista la nota de la comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales de fecha 5 del presente mes, con la cual eleva la solicitud del arquitecto señor Bernardo Hauser, pidiendo aumento de su sueldo y teniendo en cuenta lo estipulado en la segunda cláusula del contrato con dicho señor así como el informe favorable de la comisión asesora—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º A contar desde el 1º del corriente mes, fíjase el sueldo del arquitecto de la comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, señor Bernardo Hauser, en la suma de ($ 700 m/n) setecientos pesos moneda nacional, mensuales, con imputación á la ley 4953. Art 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, marzo 17 de 1907.—Vista la renuncia interpuesta por el auxiliar de registros de la aduana de Rosario, don Carlos A. Thedy—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase auxiliar de registros, de la aduana de Rosario, en reemplazo de don Carlos A. Thedy, cuya renuncia se acepta, al escribiente de la misma, don Leopoldo Badía, y en lugar de éste, á don José Urquina. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, marzo 18 de 1908.—Visto lo solicitado por la aduana de la capital, en la nota precedente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase guarda-almacén de la aduana de la capital, en reemplazo de don Alfredo Sucantis, que queda separado, á don Ovidio Lagos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, marzo 17 de 1908.—Visto lo solicitado por los recurrentes y atento lo manifestado por la aduana de la capital, en el informe que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el guarda almacén de la aduana de la capital, don Gabriel R. Moranchel y el guarda 1º del resguardo de la misma aduana, don Jacinto Romero. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, marzo 17 de 1908.—Vista la renuncia interpuesta por el escribiente interino de la aduana de la capital, don Carlos O. Gómez—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase escribiente interino de la aduana de la capital, en reemplazo de don Carlos O. Gómez, cuya renuncia se acepta, y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular, don Julián T. Pons, á don Mario Capurro. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

V

Buenos Aires, marzo 17 de 1908.—Visto lo solicitado por el recurrente y lo informado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al auxiliar de Impuestos Internos, don Raúl Fernández, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Edmundo C. Pío. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y archivo, debiendo reponerse los sellos en la misma.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VI

Buenos Aires, marzo 17 de 1908.—Visto lo solicitado por el recurrente *El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, al escribiente de la Contaduría General de la Nación, don Carlos F. Rodríguez, y nómbrase para reemplazarlo durante su ausencia á don Alberto H. Alvarez. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VII

Buenos Aires, marzo 17 de 1908.—Visto el sumario instruído en la receptoría nacional de rentas de Barranqueras, y considerando: Que, el jefe del resguardo de dicho punto, don Andrés Hernández ha abandonado el servicio en

repetidas ocasiones á pesar de las advertencias y apercibimientos que le han sido hechos por el receptor de rentas de dicho punto y por el Ministerio de Hacienda en la resolución de fecha 16 de noviembre de 1907; Que, se ha negado á contribuir con sus declaraciones á comprobar los hechos que él mismo denunciara dirigiendo una nota irrespetuosa para recusar al inspector señor Escribano, basado en motivos fútiles; Que ha abusado de su carácter de empleado para cobrar comisiones indebidas por actos que son del servicio, menoscabando de esa manera la moral administrativa con perjuicio del buen nombre de la repartición á que pertenece y del concepto de honestidad que debe mantener insospechable cualquier empleado público; Que este hecho, administrativamente comprobado está previsto como delito y penado por la ley (art. 250 Código Penal) y corresponde, por lo tanto, ponerlo en conocimiento del Fiscal de la sección respectiva para que promueva su averiguación judicial y el enjuiciamiento de quienes tengan responsabilidad en su ejecución. Que el receptor de rentas de Barranqueras ha infringido una disposición de la superioridad, que destinaba los dos marineros de la repartición á prestar sus servicios en el resguardo; Que es perjudicial á la disciplina de una repartición, que en ella existan empleados inferiores vinculados á los superiores de la misma por relaciones de parentezco, como existían en la receptoría de Barranqueras: el ordenanza y uno de los marineros eran hijo y hermano respectivamente del vista contador y receptor. Por estas consideraciones—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Destitúyese al jefe del resguardo de la receptoría de rentas nacionales de Barranqueras, don Andrés Hernández. Art. 2º Apercíbese al receptor de rentas del mismo, don Juan Ramón Galarza, llamándole la atención conjuntamente con el vista contador, don Teodoro A. Martínez, sobre las consideraciones de este decreto que les son pertinentes. Art. 3º Desglósese el sumario instruído con motivo de la denuncia sobre cohecho, contra el guarda Hernández, remitiéndolo con copia de este decreto al fiscal del juzgado letrado del Chaco. Dése al archivo, previas las comunicaciones de estilo.—FIGUEROA ALCORTA—MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, marzo 17 de 1908.—En vista de lo manifestado por la Aduana de la Capital en la nota que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase contramaestre de 1ª del resguardo de la aduana de la capital, en reemplazo de Gumersindo Lago, que renunció, á don Carlos Bravo. Art. 2º Queda autorizada la aduana de la capital para dar de baja y alta al personal de contramaestres del resguardo de esa repartición, debiendo en cada caso dar cuenta de las designaciones que hiciere, al Ministerio de Hacienda para su aprobación. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Buenos Aires, marzo 18 de 1908.—Visto el estado formulado por la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, de las cuentas provenientes de racionamiento suministrado á los empleados y presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales, y que están pendientes de pago por haber resultado insuficientes las partidas votadas en ejercicios reunidos, para atender tal gasto; y considerando; Que estos créditos provienen en su mayor parte, de contratos celebrados por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la Ley de Contabilidad, previa licitación pública, garantía de los licitantes y demás requisitos establecidos, lo que les da el carácter improrrogable, de una cláusula contractual; Que fuera de esta consideración de orden legal, la falta de cumplimiento por parte del Estado de las obligaciones contraídas, comporta grave perjuicio al servicio público y descrédito á la administración; originando á la vez en las nuevas licitaciones un recargo inusitado é inaceptable en el precio de las provisiones, sin contar que cada día es más difícil aun así, conseguir proponentes; Que las autorizaciones para hacer el servicio administrativamente no pueden ni deben darse sino por excepción y en virtud de circunstancias especiales; no sólo porque ellas contrarían el espíritu de la ley administrativa, sino por la imposibilidad de disponer de los fondos en la oportunidad y cantidad exigida por las necesidades de cada establecimiento; Que el agotamiento de la partida casi á la mitad del año económico, dió lugar á que las Gobernaciones, ante la negativa de algunos proveedores á continuar el servicio mientras no se abonaran sus cuentas, arbitrasen fondos para racionar los presos, tomándolos de los destinados á construcción y reparación de puentes y caminos, hecho anormal impuesto por la circunstancia, que es urgente regularizar—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Abrese un crédito al Departamento de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de ciento diez y ocho mil novecientos veintiún pesos con veintiséis centavos moneda nacional de curso legal ($ 118.921,26 m/n), para el pago de los créditos indicados en la relación adjunta, correspondientes á ejercicios vencidos. Art. 2º La expresada suma se imputará al presente acuerdo. Art. 3º Dése cuenta oportunamente al H. Congreso; comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—F. D. GUERRICO.—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, marzo 15 de 1908.—Subsistiendo las razones que determinaron el decreto de 28 de junio del año anterior, relativo á la provisión de dos cátedras en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Con antigüedad del 1º del corriente, confírmase al doctor Daniel González Pérez, en su carácter de profesor de castellano, matemáticas y geografía, dos cátedras, con nueve horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, cuyo sueldo continuará imputándose á las dos cátedras de idiomas extranjeros que están vacantes y no es necesario proveer. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS

II

Buenos Aires, marzo 15 de 1908—Habiendo caducado el 31 de diciembre el decreto de 29 de agosto ppdo. que determinaba la imputación de la cátedra de labores y economía doméstica que desempeña la señora Lucrecia D de Busso en la escuela Normal Mixta de Esperanza y siendo necesario regularizar la situación de dicha profesora en el corriente año desde que, por otra parte, subsisten las causas que determinaron su designación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Durante el corriente año, la cátedra de labores y economía doméstica que desempeña la señora Lucrecia D. de Busso, en la escuela Normal Mixta de Esperanza, será imputada á una de las de idiomas extranjeros que se halla vacante en el mismo establecimiento. Inciso 10, ítem 45, partida 5, del presupuesto vigente. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, marzo 15 de 1908.—A fin de proveer el puesto de Maestro de Grado vacante en la Escuela Normal del Uruguay, por jubilación de la señorita Natividad Raña que lo desempeñaba—*El Presidente de la República*,—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Maestra de Grado del Departamento de Aplicación anexo á la Escuela Normal del Uruguay, á la señorita María Adela Carosini. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Buenos Aires, marzo 18/908.—Vista la nota precedente por la cual solicitan permuta de sus respectivas cátedras los profesores de Francés de la Escuela Superior de Comercio (casa central) y Colegio Nacional Noroeste de la Capital, señores A. Legrand y H. Lacramje; y de acuerdo con las informaciones producidas al respecto—se resuelve: 1º Concédese la permuta que solicitan en sus respectivas cátedras los profesores de Francés de que se trata, debiendo, en consecuencia pasar el señor Legrand al Colegio Nacional Noroeste y el señor Lacramje á la Escuela Superior de Comercio (casa central), ambos como catedráticos de la mencionada asignatura. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

V

Buenos Aires, marzo 18 de 1908.—Vista la nota del rector del Colegio Nacional Oeste de la Capital, poniendo de manifiesto la necesidad de mantener para el corriente año el decreto de fecha 9 de marzo del año próximo pasado, acordando fondos para el pago de los sueldos de un jefe de celadores y cinco celadores, y atento lo informado al respecto por la Inspección General—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Que la Contaduría General de la Nación, proceda á liquidar mensualmente y á contar desde el 1º de enero y durante el corriente año, en las planillas por sueldos y gastos del Colegio Nacional Oeste de la Capital, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, destinada al pago del sueldo de un jefe de celadores y la de doscientos pesos de igual moneda, para el de cinco celadores á razón de cuarenta pesos cada uno; debiendo imputar este gasto, al inciso 16, ítem 5 del anexo E. del presupuesto vigente. Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

VI

Buenos Aires, marzo 18 de 1908.—Hallándose vacante en el Colegio Nacional Central de la Capital una de las cátedras de química, por fallecimiento del doctor Luis Ruiz Huidobro, que la desempeñaba—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase profesor de química en el Colegio Nacional Central de la Capital á don Marcós M. Gutiérrez. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

VII

Buenos Aires, marzo 18 de 1908.—Visto este expediente y las informaciones producidas, en presencia de las cuales corresponde autorizar la medida propuesta por la Inspección General, sin que ella afecte en lo más mínimo la competencia docente de los funcionarios cuyo traslado se solicita, por razones de orden personal—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º El señor Enrique Ballesteros, que dicta tres cátedras en el Colegio Nacional de San Nicolás, pasa á Dolores con las dos cátedras de Ciencias y Letras en la Escuela Normal que actualmente están á cargo del señor Adolfo Ballesteros y una en el Colegio Nacional, de las dos que dicta el señor Juan Félix Tojeiro. Art. 2º Que el señor Juan Félix Tojeiro, que desempeña el vicerectorado y dos cátedras en el Colegio Nacional de Dolores pase á ocupar las tres cátedras que deja vacantes el señor Enrique Ballesteros, dos en la Escuela Normal y una en el Colegio Nacional. Art. 3º Nómbrase vicerrector con una cátedra de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de Dolores al señor Adolfo Ballesteros. Art. 4º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

VIII

Buenos Aires, marzo 18 de 1908.—Vista la nota que antecede y lo informado al respecto por el señor arquitecto adscrito á este Ministerio—*El Presidente de la República*—RE-

SUELVE: Conceder al Consejo Nacional de Educación, la autorización necesaria para adquirir el terreno que ofrece en venta el señor Valentín Díaz Canella, ubicado en esta capital, calle Videla, entre Cramer y Conesa, comprendiendo una superficie total de setecientos cincuenta metros cuadrados, teniendo 17 metros con 32 centímetrosde frente á la calleVidela por 43 metros con 30 centímetros de fondo al norte, en la suma de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional. Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA. —E. S. ZEBALLOS.

IX

Buenos Aires, enero 17 de 1908.—Visto este expediente en el que don Ildefonso Bazarra, en representación de sus hijos menores, solicita pensión, y considerando: Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado el recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento de la causante doña Matilde Broches de Bazarra. Que la causante fué jubilada con sujeción á las leyes vigentes en la época que se acordó la jubilación; Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición del recurrente, sin que persona alguna se haya presentado á reclamar pensión; Que acreditados estos extremos y de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la ley 4349 y 13 de la 4870, corresponde acordar sin más trámite, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, á sus hijos menores, de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por Contaduría—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*—RESUELVE: 1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, ó sea la suma de cuarenta y cuatro pesos y ochenta y tres centavos moneda nacional, á Matilde Ildefonso, Josefa Rita del Carmen y José Carlos Alberto Bazarra, hijos legítimos de la jubilada Matilde Broches de Bazarra. 2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del art. 50 de la ley 4349. 3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante.—ISMAEL BILLORDO —OSVALDO PIÑERO —FRANCISCO L. GARCÍA —*R. Eguzquiza*, secretario.

Buenos Aires, marzo 18 de 1908.—Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por don Ildefonso Bazarra, en representación de sus hijos menores pidiendo pensión y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante ó sea la suma de cuarenta y cuatro pesos y ochenta y tres centavos moneda nacional, á Matilde Ildefonso, Josefa Rita del Carmen y José Carlos Alberto Bazarra, hijos legítimos de la jubilada Matilde Broches de Bazarra. Art. 2º Que se pague esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. Art 3º Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva á sus efectos, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

X

Buenos Aires, marzo 18 de 1908.—Considerando: Que el decreto de fecha 14 de noviembre de 1906, por el cual se destinó el área de terreno ocupada por el Museo de Historia Natural y por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, para construir el edificio de la Universidad Nacional de Buenos Aires y del Colegio Nacional Central, dispuso, además, que los proyectos, planos y presupuestos se sacarán á licitación dentro y fuera del país; Que el Ministerio de Obras Públicas, encargado por dicho decreto de formular las bases de licitación y los programas de construcción para los referidos edificios, de acuerdo con los rectores de esos institutos, ha llenado su cometido, y al expedirse respecto de ellos, expresa la conveniencia de aceptar la modificación propuesta por el rector del colegio nacional, que consiste en que la licitación se lleve á cabo dentro del país únicamente, con el objeto de acelerar en lo posible la construcción de estos edificios, respondiendo á la urgencia con que es requerido, especialmente el del Colegio Nacional Central; Que además existen en la República ingenieros y arquitectos con títulos expedidos por las Universidades Nacionales, de reconocida competencia, que por su más exacto conocimiento del medio ambiente y de las necesidades locales, se hallan en mejores condiciones que los ingenieros extranjeros para la presentación de los planos con destino á los edificios de que se trata; Que el Ministerio de Obras Públicas acepta la indicación de sus oficinas técnicas en tal sentido, y no puede, por tanto haber inconveniente en autorizar desde luego, la modificación propuesta, siendo, por otra parte, atendibles las razones en que ella se funda; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébanse las nuevas bases proyectadas por el Ministerio de Obras Públicas para el concurso de planos de los edificios de la Universidad de Buenos Aires y del Colegio Nacional Central de la capital, con las siguientes modificaciones: A) Disminuir de seis á cinco meses, el plazo que se había fijado por el artículo 1º de las bases, para la presentación de los planos; B) Suprimir el artículo 13 de las mismas. Art. 2º De conformidad con las modificaciones introducidas, la licitación se verificará dentro del país únicamente. Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva para sus efectos, al Ministerio de Obras Públicas. —FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Exp. P. 32—Buenos Aires, marzo 18 de 1908. Vista la nota en que la Dirección de la Penitenciaría Nacional, indica los materiales necesarios para proseguir la impresión del Registro Nacional correspondiente al año 1906; visto igualmente el informe expedido por la sección encargada de su publicación, en el que se representa la conveniencia de continuar aquella impresión, componiendo la forma en dos columnas, siguiendo el sistema adoptado por el acuerdo de Ministros de 30 de abril de 1893, en los volúmenes de la refundición del Registro Nacional, y considerando: Que la relativa importancia de los desembolsos que irroga la publicación del Registro, no sólo responde á la forma de composición adoptada para su impresión, sino también á la índole de los documentos que en él se insertan, que en buena parte podría reducirse sintéticamente en un apéndice; Que conviene á la economía del tesoro aportar medidas tendientes á evitar la inserción extensiva de determinados actos de la administración; Que en este sentido el plan fijado por el aludido acuerdo de 30 de abril de 1893, para la reimpresión del Registro Nacional, podría responder por una parte al fin económico que se persigue, y por otra parte á limitar la extensión excesiva de la obra, subdividida hoy por esa misma extensión en voluminosos ejemplares que sólo abarcan cuatrimestres anuales; Que el art. 2º del precitado acuerdo permite la inserción íntegra en el Registro Nacional, de las resoluciones que autorizan gastos mayores de un mil pesos moneda nacional, disposición que es conveniente suprimir por razón de su gran número y por cuanto su referencia en extracto en el apéndice satisface suficientemente el propósito de publicidad y documentación que informan su inserción en el Registro; y teniendo en cuenta, por otra parte, que se encuentra ya en prensa el Registro Nacional correspondiente al mes de enero de 1906—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º En lo sucesivo y á contar desde el mes de febrero de 1906, la impresión del Registro Nacional, se hará en composición de dos columnas formándose un volumen con el citado mes y el de marzo, y en lo sucesivo por trimestres. Art. 2º Desde el mismo mes de febrero no se insertarán íntegramente en el Registro Nacional los acuerdos, decretos y resoluciones que autoricen gastos ó que dispongan pagos, cualquiera que sea la importancia de estos; pero deberá hacerse una referencia en síntesis de esas resoluciones en el apéndice, en la forma establecida en el acuerdo de Ministros de 30 de abril de 1893. Art. 3º La sección del Ministerio del ramo encargada de la publicación del Registro revisará los originales respectivos á fin de ajustarlos á las disposiciones del acuerdo citado y del presente, y los oficiales mayores de los distintos Ministerios remitirán en lo sucesivo los documentos que deban insertarse en la foama que queda establecida. Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente á la dirección de la Penitenciaría, á fin de que modifique el presupuesto de costo para la impresión del Registro de 1906, teniendo en cuenta las disposiciones del presente acuerdo.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS —MANUEL DE IRIONDO.—F. D. GUERRICO.—PEDRO EZCURRA —R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE MARINA

I

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase secretario interino para la secretaría de marina del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, mientras dure la enfermedad y licencia del titular, teniente de fragata (retirado) José Aurelio Garibaldi, al actual secretario del Consejo de Guerra para clases y tropa de la armada, teniente de fragata (retirado) Manuel W. Bello. Art. 2º Nómbrase secretario interino de este último tribunal, mientras dure la ausencia del teniente de fragata (retirado) Manuel W. Bello, al alférez de navío Luciano Ford. Art. 3º Comuníquese á quiénes corresponda, tómese nota y archívese —FIGUEROA ALCORTA —ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, marzo 18 de 1908.—Visto el presente expediente de la división de ganadería, por el que se dá cuenta del resultado de las licitaciones verificadas el 31 de enero ppdo. para la construcción é instalación de treinta bañaderos oficiales en las Provincias de Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos y Corrientes, y Considerando: Que á la licitación para la construcción de dichos bañaderos, se han presentado cuatro proponentes: los señores Venzano y Cía. por dos mil novecientos noventa pesos moneda nacional ($ 2 990 m/n): Alcobendas y González, por tres mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 3.145 m/n); Domingo Necetti y Cía., por tres mil doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 3.260 m/n); y A. De Bary y Cía., por cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos con quince centavos moneda nacional ($ 4.253.15 m/n) por cada construcción de bañadero, que la que ofrece construirlos á menor precio y de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones, es la casa de los señores Venzano y Cía., quienes se comprometen á efectuar la construcción de los treinta bañaderos á razón de dos mil novecientos noventa pesos moneda nacional ($ 2.990 m/n) cada uno. Que respecto á la licitación para la instalación de los mismos, se ha presentado un solo proponente, por lo que corresponde anularla, y atento lo informado por la División de Ganadería y Contaduría General de la Nación,—*El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros—DECRETA:— Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por

los señores Venzano y Cía para, la construcción de treinta bañaderos oficiales en las Provincias de Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos y Corrientes, quienes se comprometen á efectuarla al precio de dos mil novecientos noventa pesos moneda nacional ($ 2.990 m/n), para cada bañadero oficial y de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, que tuvo lugar en la licitación pública, el día 31 de Enero ppdo. Art. 2° Los señores Venzano y Cía. elevarán el depósito efectuado, hasta completar el diez por ciento del importe de los treinta bañaderos, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones. Art. 3° La División de Ganadería devolverá, previa constancia, los depósitos cuyas propuestas no han sido aceptadas. Art. 4° Declárase nula la propuesta de los señores Venzano y Cía. presentada para la instalación de los mismos bañaderos en razón de ser un solo el proponente. Art. 5° Autorízase á la División de Ganadería, á llamar nuevamente á licitación pública, por el término de diez días á contar desde la primera publicación, para la instalación de treinta bañaderos oficiales para las provincias de Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos y Corrientes. Art. 6° Vuelva este expediente á la División de Ganadería para que formule el contrato respectivo con los señores Venzano y Cía., para la construcción de los citados bañaderos y, fecho, lo remita al Ministerio de Agricultura para su aprobación. Art. 7° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.—F. D. GUERRICO.

II

Buenos Aires, marzo 17 de 1908.—Visto este expediente, en el que los señores Camino Dacoste y Cía. solicitan autorización para navegar el lago Lacar y parte Argentina del río Huahum y para construir los muelles y embarcaderos necesarios para ese servicio, y resultando; Que el citado proyecto ha sido ampliamente estudiado por el Departamento de Obras Públicas é informado por la gobernación del Neuquen, estando todos contestes en que, de su ejecución resultarán ventajas para las poblaciones argentinas situadas en esa región del territorio; Que la navegación de los ríos y aguas interiores es libre, con sujección á los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo en cualquier oportunidad, y, las costrucciones en sus riberas, sólo pueden efectuarse con título precario y deberán ser levantadas cuando el Gobierno lo resuelva—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese á los señores Camino, Lacoste y Cía., el permiso que solicitan para navegar en el Lago Lacar y parte argentina del Río Huahun. Art. 2° Concédeseles igualmente el derecho para construir y explotar un muelle de cincuenta metros de largo y un galpón de mercaderías, en San Martín de los Andes, seis malecones de atraques de trescientos metros de largo cada uno, con sus galpones para depósitos de mercaderías, en los diversos puntos marcados sobre el plano n° 1, que acompañan, con las letras A, B, D, E, F y G sobre el Lago Lacar y parte argentina del Río Huahun, y una casilla en la parte llamada «Angostura», que une los dos lagos Lacar y Nonthue, bajo las condiciones siguientes: a) el permiso que se acuerda es de carácter precario y sin privilegio alguno, pudiendo el Poder Ejecutivo en cualquier tiempo disponer sean levantadas todas las construcciones sin indemnización alguna, y en caso que no se diera cumplimiento á esta resolución, dentro del plazo de seis meses de su notificación, el Gobierno podrá hacerlo, quedando todos los materiales á su beneficio. b) el plazo dentro del cual deberán quedar terminadas todas las obras, será el de dos años contados de la fecha del presente decreto. c) La tarifa para la explotación del muelle y sus accesorios como de los malecones de atraque y depósitos de mercaderías serán fijadas, de acuerdo con el Poder Ejecutivo. d) el Gobierno de la Nación gozará de una rebaja del cincuenta por ciento de las tarifas establecidas, por todo uso que se haga por su orden, de las instalaciones en tierra y transporte por agua. e) La ocupación de los terrenos de propiedad fiscal le será cedida gratuitamente para las instalaciones, debiendo los concesionarios, procurarse por su exclusiva cuenta, aquellos que fueran de propiedad particular. f) La explotación de las obras á que se refiere esta concesión deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo de la Nación, antes de ser habilitadas para el servicio público. Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, marzo 17 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Arturo Terragno, solicita permiso de exploración y cateo de borato en el territorio de Los Andes y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese permiso exclusivo á don Arturo Terragno, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, borato en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Los Andes, ubicado en forma de rectángulo de 4.000 metros de N. á S. por cinco mil de E. á O. situado su centro á siete kilómetros al S. del lugar llamado «Antuco ó Ciénaga Redonda».—La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.—Art. 2° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.—Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. FIGUEROA ALCORLA.—PEDRO EZCURRA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp. n° 8503-P 907.—Buenos Aires, marzo 4 de 1908.—Vista la presentación de los señores doctores Nestor French, Carlos Ibarguren, Saturnino González Rubio, y don Arturo Pons, árbitros los dos primeros y secretario y auxiliar respectivamente los últimos del tribunal que se constituyó para resolver la reclamación de la sucesión Médici contra el Gobierno Nacional por cobro de gastos de explotación efectuados por la empresa arrendataria de las Obras de Salubridad para producir las cuotas percibidas por el Gobierno, y considerando: Que la presentación aludida tiene por objeto demandar el cobro de las sumas que les corresponde á los recurrentes en concepto de honorarios por su intervención en el mencionado juicio arbitral, de conformidad con la regulación hecha por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones, de que se acompaña testimonio en debida forma; Que si bien no existe en el presupuesto vigente partida á la cual puedan imputarse las sumas cuyo pago se pide y que en total asciende á diez y siete mil cien pesos moneda nacional ($ 17.100 m/n) corresponde no obstante proveer á su cancelación dado que se trata del cumplimiento de una sentencia judicial cuya ejecución no debe demorarse. Teniendo en cuenta lo manifestado por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Obras de Salubridad, en sus respectivos informes—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone la suma de diez mil pesos ($ 10.000 m/n) al doctor Nestor French como árbitro del Gobierno en el expresado juicio, ($ 5.000 m/n) al doctor Carlos Ibarguren, como árbitro tercero: mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m/n) al doctor Saturnino González Rubio, como secretario del tribunal y seiscientos pesos moneda nacional (pesos 600 m/n) al auxiliar don Arturo Pons. Art. 2° Este gasto que en total asciende á la suma de diez y siete mil cien pesos moneda nacional ($ 17.100 m/n) se imputará en la siguiente forma: tres mil setecientos noventa y siete pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 3.797,28 m/n) al anexo I, inciso 4°, ítem 9°, partida 1/3 del presupuesto del año 1907 y el resto ó sea la de trece mil trescientos dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 13.302,72 m/n) al presente acuerdo, dándose cuenta en su oportunidad al Honorable Congreso. Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento. —FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.

II

Buenos Aires, febrero 22 de 1908.—Visto este expediente en que don Martiniano Gandugli2, solicita jubilación, y Considerando: Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de los artículos 20, 26 y 33 de la ley 4349, el recurrente ha prestado treinta y un años de servicios á la Administración Nacional; Que ha acreditado tener más de cincuenta y cinco años de edad; Que el sueldo á los efectos de la ley es de doscientos cincuenta pesos moneda nacional percibido durante los últimos cinco años; Que ha sufrido los descuentos establecidos por las disposiciones vigentes desde el 1°. de Mayo de 1905, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1° de Enero de 1901; Que acreditados estos extremos corresponde acordar jubilación ordinaria con el 2,70 % del sueldo, por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la ley 4349, y de conformidad con lo dictaminado par el asesor letrado y lo informado por la Contaduría, *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*—RESUELVE: 1° Acordar jubilación ordinaria con el 83,70 % del sueldo ó sea la suma de doscientos nueve pesos y veinticinco centavos moneda nacional, á don Martiniano Gandugli2, empleado de las obras de salubridad. 2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del art. 29 de la ley 4349. 3° Pagar la presente jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio, debiendo descontársele de acuerdo con lo dispuesto en el inciso e) del art. 2° del D. R. de la ley 4349, el 3 % mensual hasta integrar la suma de cuatrocientos diez y siete pesos y cincuenta centavos moneda nacional que importa el cargo por descuentos no efectuados al 1° de diciembre de 1907.—J. ISMAEL BILLORDO—OSVALDO. M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Eguzquiza*, secretario.

Exp. 2099-G-/908.—Buenos Aires, marzo 17 de 1908.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la ley n° 4349 eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de febrero ppdo. por la que concede jubilación ordinaria á don Martiniano Gandugli2 empleado de las obras de salubridad—*El Presidente de la Republiba*—DECRETA: Art. 1° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha 23 de febrero ppdo., por la cual acuerda jubilación ordinaria con el 83,70 % del sueldo, ó sea la suma de doscientos nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 209.25 m/n) al empleado de las obras de salubridad, don Martiniano Gandugli2. Art. 2° Comuníquese, publíquese, con la resolución citada, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

III

Exp. n° 1299-F-908.—Buenos Aires, marzo 17 de 1908.—Debiendo inaugurarse en breve el

servicio de los ferry-boats destinado al transporte de pasajeros, carga y hacienda entre los puertos de Ibicuy y Zárate, de que es concesionaria la compañía de los ferrocarriles de Entre Ríos por la l.y del Honorable Congreso nº 4846, y siendo necesario, dada la naturaleza especial de este medio de transporte, dictar medidas que sin descuidar la vigilancia aduanera y fluvial, tiendan á facilitar el tranporte y despacho de los trenes, evitando demoras ó interrupciones, y teniendo en cuenta que los ferry-boats forman parte integrante de la líneas férreas que sirven siéndoles aplicables, en consecuencia, las disposiciones de la ley nº 2873.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º El servicio de los ferry-boats entre los puertos de Zárate é Ibicuy estará bajo la jurisdicción exclusiva de la Dirección General de Vías de Comunicación, la que ejercerá sobre él las actuaciones y facultades que le confiere la ley nº 2873. Art. 2º A los efectos de la fiscalización aduanera el Ministerio de Hacienda, tomará las medidas que conceptúe necesarias á fin de reglamentar dicho servicio. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

IV

Exp. nº 2111 F-1908.—Buenos Aires, marzo 17 de 1908.—En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la planimetría perfil longitudinal y memoria decriptiva presentados por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos al trazado del ramal de Guadales á Victorica, entre los kilómetros 12.626 y 80 del mismo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

V

Exp. nº 2082-F-1908.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril Central de Buenos Aires, para suspender desde el 15 del corriente el servicio á vapor de su línea entre las estaciones Federico Lacroze y San Martín substituyéndole por el servicio á tracción eléctrica; el que se considerará provisional hasta tanto se termine la instalación completa de la red. Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F.D. GUERRICO.

VI

Exp. nº 2076/F/908.—Buenos Aires, marzo 17 de 1908.—En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril Central de Buenos Aires para habilitar provisoriamente su línea desde la estación Federico Lacroze hasta Zárate, para el transporte de carga y hacienda exclusivamente en el servicio de combinación con los ferry-boats de Entre Ríos debiendo la empresa ejecutar á la mayor brevedad las obras á que se refiere el informe de la Dirección General de Vías de Comunicación. Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

VII

Exp. nº 2077/F/908.—Buenos Aires, marzo 17 de 1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la empresa de los ferrocarriles de Entre Ríos, para librar al servicio público con carácter provisional para el transporte de carga, en su línea desde el empalme con la de concesión provincial hasta los atracaderos del ferry-boats en Ibicuy y Zárate y la línea desde el embarcadero hasta su empalme con el ferrocarril Central de Buenos Aires. Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

VIII

Exp. nº 1999-F-1908.—Buenos Aires, marzo 17 de 1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la empresa del ferrocarril del Sud relativos al cruce á nivel provisional con el ferrocarril Midland de Buenos Aires en el kilómetro 150,992,42 próximo á Marcos Paz. Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F.D. GUERRICO.

IX

Buenos Aires, marzo 17 de 1908.—Hallándose vacante el puesto de sub-administrador del ferrocarril Central Norte—*El Presidente de la República* DECRETA: Art. 1º Nómbrase sub administrador del ferrocarril Central Norte al Ingeniero don José Mariño.—Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—F. D. GUERRICO.

X

Exp. 1799-H 908.—Buenos Aires, marzo 17 de 1908.—Siendo necesario inspeccionar y recibir el material de puentes y los aparatos de maniobras para cambios destinados á la línea de Cejas á Antilla así como también el material de vías (eclisas, tornillos y cambios) para el ferrocarril Central Norte, contratado recientemente con el señor H. Bustos Morón, por lo que es conveniente que el Gobierno designe la persona que lo represente al efecto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Desígnase como inspector del Gobierno para la inspección de los indicados materiales al ingeniero Emilio Schickendantz, que actualmente se encuentra en Europa en desempeño de comisiones análogas, en la misma condición que establace el decreto de agosto 27 de 1907, quién como única remuneración gozará del 2 % de comisión sobre el valor de material de puentes y el 1 % sobre el de aparatos de maniobras para cambios y el material de vía. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

XI

Exp. 6622 F/908.—Buenos Aires, marzo 17 de 1908. Visto lo informado por las direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Vías de Comunicación y el señor H. Bustos Morón, en virtud de lo dispuesto por decreto de 30 de enero ppdo., relativo á la provisión, por parte de este último, de nueve mil quinientos pares de eclisas (9500) «Bonzano» de cuatro (4) tornillos, cuarenta y dos mil (42.000) tornillos con tuerca patente «Ibbotson», y treinta (39) cambios completos con aparato de maniobras «Ramapo» nº 7 para riel de 31 kilogramos, destinados á la renovación de vía del ferrocarril Central Norte. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la escribanía general de gobierno para su escrituración.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 18 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 18 DE MARZO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	81	Certificados......	299	1556 10
Para inscribir....	114	Inscripciones.....	170	1444 —
	195		469	3000 10

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 18 DE MARZO DE 1908

Boletín Judicial.................	$	435 20
Boletín Oficial..................	»	47 70
Total........	$	482 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 17 de Marzo de 1908..............	427.761 08	188 214 87	8 480 28	196.695 15	980 —
Total recaudado en el mes corriente..................	5.358.097 63	2.357.562 91	104.793 33	2 462 356 24	67 795 80
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	28.539.025 68	12.557.064 42	681.229 51	13 238 293 93	202.025 30

Vº. Bº.—p. a. *A. Veiga*, Subcontador. p. a. *P. M. Millán*.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1907

DEBE | HABER

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Art. 51 ley 4349	14.134 23	Descuento de 5 % art. 4o, inc. 1o	13.246.985 63
Pensiones ley 4349	480.011 53	Primeros sueldos » » » 2o	509.595 18
Devoluciones	179.736 33	Diferencia de sueldos » » » 3o	710.840 16
Comisiones	13.319 21	Multas » » » 4o	196.355 71
Jubilaciones de la ley 4349	582.951 51	Intereses » » » 5o	1.757.538 60
Jubilaciones leyes anteriores	5.626.075 07	Empleos vacantes » » » 6o	1.929.670 63
Gastos de administración	259.391 45	Renta de Fondos Públicos Nac'les. » » » 8o	1.650.000 —
Títulos de renta	14.741.040 —	Fondo Consejo Nacional de Ed'ción. » » » 9o	887.921 95
Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente	159.636 35	Descuento adicional de 3 %, decreto reglament.	442.833 95
» » » » » especial	107.917 49	Descuento de 10 %, art. 34	29.343 04
Caja	24.365 36	Descuentos á devolver	4.071 55
		Cuotas embargadas	2.079 53
		Diferencia de cotización	821.342 60
	22.188.578 53		22.188.578 53

J. ISMAEL BILLORDO.
Presidente.

R. Egusquiza.
Secretario.

Francisco L. García, vocal.

Jorge Pillado, contador

v-23-marzo.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 62

Buenos Aires, marzo 16 de 1908.

Prórroga para la entrega de la instalación eléctrica del Campo de Mayo.—pase.—permiso para contraer matrimonio. · Edicto.

Prórroga para la entrega de la instalación eléctrica del Campo de Mayo: Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Vista la solicitud presentada por el representante de la compañía Allgemeine Elektricitats Gesellschaft, por prórroga del término para hacer entrega de las instalaciones eléctricas para luz y fuerza en el campo de Mayo, y de acuerdo con lo informado por el señor jefe de la 5ª división del Gabinete Militar—El Ministro de Guerra—resuelve: Concédese (60) días hábiles de prórroga á la compañía Allgemeine Elektricitats Gesellchaft, para hacer entrega completa y según contrato de la instalación eléctrica en el campo de Mayo á contar del día (7) siete de marzo del corriente año, sin que esta concesión implique el reconocimiento de las causales alegadas por la empresa, ni que esta resolución tenga efecto alguno sobre las cláusulas del contrato firmado por ella, AGUIRRE.

Pases: Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército.—El Ministro de Guerra—resuelve: 1o Pase á continuar sus servicios á la Jefatura del Servicio Sanitario de la 1ª Región Militar, el subteniente de sanidad farmacéutico Ernesto Brunella.—2o Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Capital Federal, marzo 14 de 1908.—Existiendo vacante.—El Ministro de Guerra—resuelve: 1o Pase á prestar sus servicios á la 6ª Zona de Brigada, como ayudante del jefe, el teniente don Faustino J. Alfonso, del distrito de Reclutamiento y Movilización Nº 16 (Mercedes), debiendo volver á su cuerpo el capitán don Justiniano de la Zerda, que desempeñaba interinamente dicho cargo; á la Comandancia de la 5ª Región Militar (Norte), el teniente 1º don Fortunato Valotta, del 1/6 de infantería de línea.—2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, marzo 14 de 1908.—En vista de lo comunicado por el señor jefe del distrito de reclutamiento y movilización Nº 15 (Morón), respecto al escribiente del mismo, don Justino González—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios al distrito de reclutamiento y movilización Nº 43 (Córdoba), el escribiente don Justino González, procedente del distrito de reclutamiento y movilización Nº 15 (Morón). 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Permiso para contraer matrimonio: Capital Federal, marzo 14 de 1908.—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al teniente 1º don Andrés Sabalain, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Celia E. Casamayor, debiendo remitir al Archivo del Ejército dentro de los sesenta días de la fecha copia legalizada del acta de matrimonio y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Edicto.—Por disposición del señor juez de instrucción militar de la 1ª región, capitán don Domingo A. Bravo, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, á contar desde la primera publicación de este edicto, al ex cabo del 1er. batallón del regimiento nº 2 de infantería de línea, Domingo Pasteri, acusado de abuso de autoridad, en el sumario instruido al soldado del mismo cuerpo Juan Pereira, por insubordinación, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía; se recomienda asimismo á las autoridades de la República, la captura de dicho acusado.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Exp. 01303 C 908.—Marzo 14 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorízase á la empresa del ferrocarril Central Argentino, para que construya en el km. 365³⁰ de su ramal de Cañada de Gómez á Sastre un brete de 2ª clase del tipo aprobado el 13 de junio de 1907 y un desvío de 65 metros de largo de acuerdo con las memorias y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Scheneidewind.*

Exp. 01570 B. 08.—Marzo 14/908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que coloque una nueva señal y un marco de doce palancas de interloocking que serán combinadas con las palancas existentes en casilla de señales de la estación Villa Constitución, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Scheneidewind.*

Exp. 02204-C-908.—Marzo 14/908.—Atento lo informado por la sección mecánica y transportes y considerando que esta modificación es conveniente para el público—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para que desde el día lunes 25 y de acuerdo con la segunda parte del art. 115 del reglamento de ferrocarriles corra su tren de pasajeros nº 80 entre C. de Gómez y Rosario con la modificación que solicita. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

013215-P-907.—Marzo 6 de 1908.—Atento lo resuelto por el Ministerio con fecha 19 de febrero ppdo. y visto los informes precedentes de la sección mecánica y transportes de los que resulta que: efectuada la inspección y pruebas de las locomotoras numeradas del 1 al 6 que la empresa del ferrocarril Rosario á puerto Belgrano solicita librar al servicio, las pruebas efectuadas dieron un resultado satisfactorio en cuanto á la construcción de las locomotoras esta de acuerdo con lo indicado por el Reglamento de medidas unitarias, con excepción del Chispero, cuyas mallas del tejido y agujero de las Chapas del mismo presentan una luz demasiada grande que debe ser reducida á un máximo de 5 m/m.—se resuelve: Autorizar á la empresa del F. C. Rosario á puerto Belgrano para librar al servicio provisoriamente y por un tiempo máximo de cuatro meses las locomotoras numeradas del 1 al 6 inclusive hacer saber á la misma que en el tiempo antes indicado deberá hacer las modificaciones del Chispero antes referidas y solicitar de esta Dirección una nueva autorización para librar estas locomotoras definitivamente al servicio, si transcurrido el plazo indicado la empresa no hubie-

re dado cumplimiento á lo ordenado las referidas locomotoras serán retiradas del servicio hasta tanto no esten en las condiciones exigidas Comuníquese, etc. etc. *G. Dominico.*

0251-S 908.—Febrero 29 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para que coloque barreras dobles en el paso á nivel de su estación Hinojo, y construya una casilla para abrigo del guarda vía, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuniquese etc etc. *G. Dominico.*

012834-B-07.—Febrero 29 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Aprobar los adjuntos planos y memorias descriptivas correspondientes, que presenta la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, en cumplimiento de la resolución del 28 de Agosto ppdo. relativos á las siguientes obras ordenadas: Levantamiento del terraplen en 50 centimetros, entre los kilómetros 497.200 y 508.400 de la vía principal; construcción de 22 alcantarillas entre los kilómetros 490 y 509, otras dos en los km. 537.700y552.650;y colocación de tres tramos más en el puente existente en el km. 522.750; fijándosele un plazo de seis meses para la terminación de estas obras. Comuníquese, etc. etc. —*G. Dominico.*

013688/O/07.—Febrero 29 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa.—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste para que ensanche el galpón de carga existente, en la estación Catriló, en 168 metros cuadrados de superficie cubierta, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese. etc. etc. *G. Dominico.*

01143-S-08.—Febrero 29 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para que construya, en el kilómetro 910.035 de la línea al Neuquen, un paso á nivel público, provisto de dos guardas ganados de parrilla del tipo aprobado el 8 de marzo de 1904, de alambrados transversales con Protillo para el paso de las cuadrillas de camineros, y coloque dos caños de madera dura para el desagüe; de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuniquese, etc, etc.—*G. Dominico.*

04 B 08.—Febrero 29 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Conceder á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario la autorización que solicita para prolongar en una extensión de 61 metros el desvío particular existente, en la estación Carreras, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*G. Dominico.*

013727 B 907.—Febrero 29 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Aprobar los nuevos planos, que presenta la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, demostrativos del desvío particular y prolongación de la 2a vía y cambio de ubicación de una señal, en la estación Carreras, y que substituyen los aprobados el 21 de enero del corriente año. Comuníquese, etc.—*G. Dominico.*

012004-P-907—Febrero 29 de 1908.—Vista la nota de la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe, por la que pide reconsideración de la resolución recaída en este expediente del 23 de Agosto ppdo. por la cual se le ordenó proveer de un cambista la estación Soledad; Resultando de lo actuado y considerando: Que aun cuando el movimiento de pasajeros y cargas de la estación citada, no es muy importante, sus multiples servicios no pueden ser llenados con regularidad por su actual jefe, pues una sola persona no puede desempeñar al mismo tiempo las funciones de telegrafista, jefe de estación, boletero, cambista, encargado de la bomba y del tanque, etc. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la ley general de ferrocarriles—se resuelve: Ordenar á la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe proveer inmediatamente de un cambista la estación Soledad, bajo apercibimiento de aplicarle las penas á que se haga acreedora. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Visto lo solicitado por el Consejo Nacional de Educación, lo manifestado por la Intendencia Municipal de la Capital y lo informado por la inspección general de ferrocarriles, después de practicar una inspección ocular sobre el terreno—se resuelve: Ordenar á la empresa del ferrocarril Central de Buenos Aires, la inmediata colocación de barreras en el paso anivel de la calle Berlin. 2 Clausurar al paso á nivel de la calle Marcella, sobre la línea del mismo ferrocarril. 3o Comuníquese etc. etc.—*A. Schneidewind.*

01279.-P-908 Marzo 14 de 1908.-Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Pacífico, para que construya una casa para cambistas del tipo aprobado el 27 de septiembre de 1904 en su estación San Patricio, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc. etc. —*A. Schneidewind.*

01011-B-908.—Marzo 14 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Aprobar el plano que presenta la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, relativo á las barreras de diez metros de luz que procederá á instalar en el paso á nivel lado este de la estación Alberdi. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

012279-P-907.—Marzo 14 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Aprobar los adjuntos planos y memorias descriptivas correspondientes, que presenta la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos al edificio provisorio de pasajeros, construidos en la nueva estación San Luis, de la Sección Gran Oeste Argentino; debiendo la empresa cumplir con lo dispuesto en los arts. 1o y 7o del reglamento de higiene de los ferrocarriles, y fijándole el plazo de sesenta días para presentar los planos del edificio definitivo, y de un año, á contar desde la aprobación de estos, para la completa terminación de las obras. Comuníquese, etc. etc.—*A Schneidewind.*

014216-P-907.—Febrero 29 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Rafael Gavilán, contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á carta de porte 246 de General San Martín á las Varas; y resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 388 horas 30 minutos, pues se han empleado 608 en vez 219 30, que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 669 kilómetros que es la existente de procedencia á destino—se resuelve: Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, de acuerdo al art. 225 del citado reglamento devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, Comuníquese, etc etc, A. *Schneidwind.*

Febrero 29 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Nord Oeste Argentino para que establezca pasos á nivel, en el ejido de Federación, en los siguientes puntos: kms. 46, 638, 49,234, 51,285, 53,075, 53,690, 53,898, 54, 218, 54,839, 55,932, y 58,368, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc. *A. Schneidewind.*

01270-R 908-Febrero 29/908-Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste para que construya un galpón de cereales en la estación Monte Vievas, del tipo aprobado el 28 de febrero de 1905, con 1152 metros cuadrados de superficie cubierta, de acuerdo con las memorias decriptivas y los planos que presenta y se aprueban, Comuníquese, etc. etc.—*A. Schneidewind.*

02250-O-08.—Febrero 29 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Adolfo Mones Cazón, contra la empresa del ferrocarril del Oeste por demora en el transporte de un equipaje correspondiente á guía 18649 de Once á Mercedes, fecha 30 de diciembre último: resultando de las averiguaciones practicadas según lo declara la misma empresa que por equivocación de uno de sus empleados el dicho transporte no se hizo de acuerdo con lo que dispone el art. 174 del reglamento general de ferrocarriles—se resuelve: Declarar fundado el reclamo, dejando á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo al art. 180 del citado reglamento acuda donde corresponda en demanda de los perjuicios que pueda probar haber sufrido por la demora denunciada. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

01572-B-908.—Febrero 29 de 1908.—Visto lo informado predentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que construya un galpón para cereales de 500 metros cuadrados de superficie cubierta, en cada una de las estaciones, Empalme Villa Constitución y Diaz, del tipo aprobado el 4 de mayo de 1907, y de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que se presentan y aprueban. Comuníquese, etc., etc. —*A. Scheneidewind.*

0849-O-908 —Febrero 29 de 1908.—Resultando de lo informado que la empresa del ferrocarril del Oeste, no obstante el tiempo transcurrido, desde la resolución del 13 de junio ppdo. no ha procedido á reparar las vías del ramal á Meridiano 5o, como se ordenó, en vista de hallarse en mal estado—se resuelve: Fijar á la empresa del ferrocarril del Oeste un plazo de treinta días para que ponga la vía del ramal de Olascoaga á Meridiano 5o en las condiciones establecidas en el art. 5a, inciso 1, de la ley general de ferrocarriles. Comuníquese, etc etc.—*A. Scheneidewind.*

013367-B-07-—Febrero 28/08—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa.—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para que construya un galpón de cereales en su estación Olmos con 500 metros cuadrados de superficie cubierta de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc,—*A. Schneidewind.*

014063—B—907.—Febrero 29 de 1908.—Resultando de lo actuado que el tren de pasajeros no 20 del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, arrolló el 13 de diciembre ppdo., unos animales vacunos, que habian penetrado á la vía, á la altura del kilómetro 494, donde el alambrado de la misma se hallaba en el suelo en una extensión de 50 metros, que el maquinista Carrelini que conducía la locomotora, en lugar de detener la marcha, á la vista de los animales, siguió avanzando sin aminorar la velocidad, teniendo en

cuenta lo dispuesto en los arts. 5, inciso 7º y 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles—se resuelve: 1º Declarar que la empresa del ferro carril Buenos Aires y Rosario debe responder por este accidente y sus consecuencias. 2º Ordenar á la misma empresa aperciba por su conducta al maquinista Carretini, bajo la advertencia de exigir su destitución en caso de una falta análoga.—Comuníquese, etc. etc.—*G. Dominico.*

013958/S/07.— Febrero 29 de 1908.—Resultando de lo actuado, con motivo de la queja del señor G. H. Niller, que el alumbrado, de estación Lanús, ferrocarril del Sud, consiste en lámparas de un sistema muy primitivo y resulta deficiente—se resuelve: Ordenar á la empresa el cambio de las lámparas existentes por otras que proyecten mejor luz ó en su defecto que termine y libre al servicio la instalación eléctrica suspendida, fijándole al efecto el plazo de quince días. Comuníquese, etc. etc.—*G. Dominico.*

AVISOS

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de Marzo, vence el plazo para el pago de la patente anual de billares, canchas de bochas, juegos al sapo, id. de bolos, id. de quilla; casas de tiro al blanco, juegos de muñecos, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, violinistas y demás músicas ambulantes; establecimientos destinados para carrera de velocípedos, calesitas y góndolas, y otras análogas; escuelas de bailes, salas de armas, panoramas, linternas mágicas; salas ó salones para representación de títeres, casas de remate, agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frentes de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, posadas, casas amuebladas, hoteles y fondas con alojamiento, encargados del cuidado de sepulcros en los cementerios del Norte, Oeste y Flores, postes colocados en la vía pública por las empresas de Telégrafo, teléfono, patentes de tranvías y studs. Siendo improrrogable este plazo, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa de 50%.—Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas. v 31 marzo.

El 31 del corriente mes de marzo, vence el plazo para el pago de las siguientes patentes: 1er semestre de carros, coches de plaza y cochería y patente íntegra de breack, charret y dockarts de reparto de mercaderías que lleven el letrero de la casa de comercio; velocípedos, bicicletas y perros. Las patentes de carros, coches de plaza, charret y dockarts de reparto, solo se otorgarán á los que justifiquen haber renovado la inscripción de tara. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50%.—Buenos Aires, marzo 1º de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas. v-31-marzo.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de columnas y florones para los quioscos del parral del «Parque de Lezama». De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, 18 de marzo de 1908. El secretario. v-26-marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Convención desde Carabobo á Camacuá, Rivera Indarte de Directorio á P. Unidas, Boyacá desde Rivadavia á Bacacay Ensenada de Rivadavia á Unión y Unión de Ensenada á Candelari. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, 19 de marzo de 1908.—El secretario. v-26-marzo

Licitación para la provisión de 250.000 kilos de carbón ANTRACITA, con destino á las estufas SALAMANDRA, colocadas en los hospitales municipales. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 14 de 1908. v-24-marzo.

Licitación para la provisión de forrajes, con destino á la Administración de Limpieza, Jardín Zoologico y Secciones Flores y Belgrano, durante el segundo trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 24 del presente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908. v-24-marzo.

Licitación para la construcción de dos pilares y verja laterales en el Hospital Pirovano; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de marzo de 1908—El secretario. v-21-marzo

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle J. M. Moreno entre Rivadavia y Provincias Unidas. (Superficie aproximada 7733,70 m²). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—El secretario. v-21 marzo.

Licitación para provisión de cuatrocientos faroles tipo 7, con destino al servicio de alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 10 de 1908. v-20-marzo.

Licitación para la provisión de trescientos brazos de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 10 de 1908. v-21-marzo.

Licitación para la provisión de doscientas cincuenta columnas de hierro fundido tipo 1, con destino al servicio de alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 10 de 1908. v 20 marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles: Pedernera desde Directorio á Provincias Unidas, ferrocarril desde Directorio á Convención, Camacuá, Lautaro y otras, (superficie aproximada 15.072 m², 32). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 10 de marzo de 1908.—El secretario. v-19 marzo.

Licitación para la provisión, colocación y pintura de todas las rejas, puertas, portones y ventanas de hierro con sus herrajes, vidrios y demás accesorios para el edificio del Asilo Torcuato de Alvear. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—El secretario. v-19 marzo.

Licitación para la provisió de 100 columnas tipo 3 de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908. v- 19 marzo.

Licitación para el lavado de ropas de los hospitales municipales, durante el término de seis meses. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908. v-19 marzo.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital se previene á los dueños ó consignatarios de los equipages, muestras, y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlos dentro los 15 días subsiguiente á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma. 1 baúl marca A F Figarí venido por vapor France, diciembre 15/907; 1 cajón marca José Lago venido por vapor Weimar, entrado al puerto diciembre 24/907; 1 cajón V R Abel Beau Grange, diciembre 8; 1 baúl s/m Lazio, procedente de Génova, noviembre 21/907; 1 baúl s/m Aragoni, Soupton, diciembre 21/907; 1 caja Highland Watch Liverpool, diciembre 10/907; 1 caja F J G id id id, 1 caja s/m. s/n. Pardo Aall, diciembre 10/907; 1 baúl s/m. s/n. id id id id; 1 baúl Martín Muriza Sao Paolo Hamburgo, diciembre 19/907; 1 baúl s/m Aragón Southampon, diciembre 21/907; 1 valija s/m Paraná Hall, diciembre 24/907; 1 valija s/m Córdoba Génova, diciembre 13/907; 1 valija V. Calhiros Amazón Soupton, diciembre 7|907; 1 bolsa s/m s/n Avon Soupton, noviembre 25/907; 1 bolsa G H France, diciembre 1/907; 1 fardo s/m Chili Liverpool, diciembre 30/907; 1 fardo núm. 65 Federico Saguesta Sardegna Génova, diciembre 20/907; 1 fardito s/m núm. 6805 Velazques Liverpool, diciembre 2/907; 1 fardo s/n Argentina Génova, octubre 29/907; 1 baúl Fratelli Martinelli Río Amazones Génova, diciembre 7/907; 1 baúl G. Baltich Virginia Trieste, diciembre 18/907; 1 baúl s/m ídem ídem ídem; 1 baúl s/m ídem ídem ídem; 1 baúl ídem ídem ídem ídem; 1 lío s/m ídem ídem ídem ídem; 1 baúl s/m ídem ídem ídem; 1 lío s/m ídem ídem ídem; 1 baúl H H Cap Blanco Hamburgo, diciembre 29/907; 1 baúl s/m Hanbrube Bremen diciembre 26/907; 1 valija Antonio Baquini Chili Burdeos, diciembre 26/907; 1 lío F Awerbuch Danube Soupton, diciembre 13/907; 1 baúl Angle R de Huason Italia Génova, noviembre; 1 baúl Emilio Bunge de Covarubias H P Sao Paolo Hamburgo; 1 baúl s/m s/n Thames Soupton; 1 baúl s/m Aragón Soupton 1 baúl F S E. Scott Aragón Soupton, diciembre 21/907; 1 baúl s/n idem ídem, idem; 1 baúl s/m Weimar Bremen, diciembre 24/907; 1 bolsa s/m Lazio Génova, noviembre 21/908; 1 bolsa s/m Amazon Soupton, diciembre 7/907; 1 baúl s/m Pampa Génova, noviembre 8/907; 1 baúl s/m Cap Blanco Hamburgo, diciembre 29/907; 1 baúl s/m Highland Watsch Liverpool, diciembre 10/907; 1 caja Gaitana Guvani Brasili Génova, diciembre 10/907; 1 baúl s/m Argon Soupton, diciembre 21/907; 1 valija A L Antonio Lopez Sanchez Rigulana Dunkerque, septiembre 6/907; 1 baúl s/m Aragon Soupton diciembre 21/907; 1 valija Entre Ríos Hamburgo, noviembre 16/907; 1 baúl S M s/n Voltaire New York, diciembre 16/907, 1 baúl Bologna Giovani 1736 Cittá di Milano, noviembre 16-907; 1 baúl s/m Aragon, diciembre 21/907; 1 baúl Rodríguez Cleyde Soupton, diciembre 30/907; 1 baúl Carolina Bocolina nº 67 Cittá di Torino, diciembre 8/907; 1 baúl s/m s/n Highland Watch Liverpool, noviembre 10/907; 1 caja s/m s/n Amiral Aube Havre noviembre

11/907; 1 baúl s/m Italia Génova, noviembre 2/907; 1 baúl Genaro Gratieli Re Umberto Génova, diciembre 25/907; 1 baúl Felipe Pedro Petropolis Hamburgo, octubre 27/907; 1 baúl s/m Aragon Soupton, diciembre 21/907; 1 baúl José Inzúa Cap Blanco Hamburgo, octubre 20/907; 1 lío s/m Los Alpes Génova, diciembre 4/907; 1 bolsa s/m Thames diciembre 15/907; 1 bolsa s/m Amiral Aure Havre, noviembre 11/907; 1 baúl Francisco Armise Espagne Marsella, diciembre 20/907; 1 baúl s/m id id id; 1 baúl s/m Paraná Soupton diciembre 24/907; 1 baúl s/m Los Alpes Marsella, diciembre 24/907; 1 baúl s/m Pardos Hall, noviembre 11/907; 1 cajón s/m Blaau Grange Liverpool, diciembre 8/907; 1 cajón s/m Rynland Dunkerque, septiembre 6|907; 1 cajón s/m Orione Río Janeiro, diciembre 15/907; 1 cajón s/m Paraná, diciembre 24/907; 1 baúl s/m Argentina noviembre 30/907; 1 baúl s/m Umbría Génova, diciembre 31/907; 1 cajón Luro Araguaya Soupton, noviembre 9/907; 1 cajón Manuel Facas Ceyan, octubre 20/907; 1 cajón s/m id id id; 1 cajón Francisco Otero Nile Soupton, noviembre 3/907; 1 bolsa s/m Cap Blanco Hamburgo, diciembre 29/907; 1 bolsa s/m Umbría Génova, diciembre 31/907; 1 lío s/m Toscana Génova, diciembre 31/907; 1 bolsa s/m Rynland Dunkerque, diciembre 6/907. 1 lío s/m Cap Arcona Hamburgo, diciembre 2/907; Equitá Génova, diciembre 31/907; 1 lío s/m Zauland Dunkerque, noviembre 4/907; 1 bolsa s/m Chili Burdeos, noviembre 2/907: 1 lío s/m Les Alpes Marsella, diciembre 24/907; 1 lío Vicente Storino Cap Vilano Hamburgo, noviembre 22/907; 1 cajón Nucio Licitra Umbría Génova, diciembre 31/907; 1 baúl s/m Les Alpes Marsella, diciembre 24/907; 1 lío s/m León XIII Barcelona, diciembre 24/907; 1 lío s/m Les Alpes Marsella 24/907; 1 bolsa s/m nº 184 Lazio Génova, noviembre 21/907; 1 lío s/m Orleans Marsella, noviembre 30/907; 1 lío s/m Paraná Soupton diciembre 24/907; 1 lío s/m Pardo Hull, noviembre 11/907; 1 lío Brasile Génova, diciembre 10/907; 1 lío s/m Rynland Dibre, diciembre 5/907; 1 lío s/m Re Umberto Génova, diciembre 25/907; 1 cajón Patricio Higland Brigadi Liverpool, noviembre 22/907; 1 lío s/m León XIII Barcelona, diciembre 24/907; 1 bolsa s/m Equitá Génova; 1 lío s/m Amazón Soupton; 1 lío s/m Brasile, diciembre 10/907; 1 valija s/m Minas Génova, noviembre 22/907; 1 lío s/m Governor, diciembre 6/907 1 lío s/m. Argentina, octubre 29/907; 1 lío s/m; Re Umberto, Génova diciembre 25/907; 1 lío Angel Yanirizaldu Umbría, Génova, 1 bolsa ídem, ídem ídem; 1 valija s/m. Minas, Génova noviembre 22/907; 1 lío Blanca Pastor León XIII, diciembre 8/907; 1 baúl Y. N. Hoce Sianey Beacor Grange, Liverpool; 1 lío Aquiles Delforte Mendoza, Génova noviembre 16/907; 1 lío s/m. Umbría, diciembre 31/907; 1 lío s/m. Minas, Génova diciembre 31/907; 1 lío s/m. Danube Soupton, diciembre 1/907; 1 lío s/m. Umbría, diciembre 31/907; 1 lío C. D. ídem, ídem ídem; 1 valija s/m. Beacor Grange, Liverpool diciembre 8/907; 1 lío s/m. Chili, Burdeos diciembre 30/907; 1 cajón Luigi Pellicciota nº 649 Sardegna, Génova diciembre 20/907; 1 balija s/m. Cap Blanco, Hamburgo diciembre 29/907; 1 valija s/m. Entre Ríos, Hamburgo noviembre 16/907; 1 cajón s/m. Gera. Bremen diciembre 14/907; 1 baúl s/m, Danube, Soupton diciembre 1/907; 1 cajón Bafaneiro Gaiva s/n. Magdalena, Soupton noviembre 1/907; 2 sombrereras s/m. León|XIII, Barcelona octubre 24/907: 1 cajón B. Vallause Aron, Doucpton, Julio 20/907; 1 cajón s/m. Sardegna, Soupton, diciembre 20/907; 1 baúl s/m Magdalena Soupton, diciembre 17|907; 1 cajoncito s/m Irefiter Río Janeiro, Junio 21/907; 1 cajoncito Lucio Parmaggiani Sicilia Génova, septiembre 26/907; 1 cajoncito íd íd íd, 1 baúl s/m Voltaire New York, diciembre 10/907; 1 baúl s/m Santa Fe Hamburgo, diciembre 23/907; 1 baúl s/m Habresruk Brumen, diciembre 25/907; 1 baúl J M O 70 Amazone Burdeos, diciembre 12/907; 1 cajón Carlo Lavarello Córdoba Génova, diciembre 13 907; 1 baúl Juan Abna Dortti Thames Soupton, diciembre 15|907; 1 baúl s/m Weimar Bremen, diciembre 24/907; 1 caja s/m Dardegna Génova diciembre 20/907; 1 baúl L R H Danube diciembre 1º/907; 1 baúl s/m Magdalena, noviembre 17/907; 1 cajón s/m Córdoba Génova, 1 baúl s/m Pardo Hull, diciembre 11/907.—El Jefe. v-3 abril.

Administración General de Impuestos Internos

Se avisa á los introductores, fabricantes y expendedores en general de cigarros, que por resolución de la fecha, la Administración ha fijado plazo hasta el 15 de abril próximo para que todos los contribuyentes que posean para la venta, cigarros envasados en cajas con fajas de valor intactas, procedan al canje de las mismas por los respectivos anillos de contralor.—Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—El secretario. v-15-abril.

Buenos Aires, marzo 7 de 1908 —Visto que el Inspector de específicos don G. de la Serna, manifiesta la conveniencia de que se establezca la forma de colocar las estampillas en los específicos, adoptando un temperamento que concille el interés fiscal con el del comercio, pues que el vacío que á ese respecto existe actualmente permite la substracción de los valores en el momento de la venta de la mercadería y, por lo tanto, una defraudación á la renta, de difícil control; atento los informes producidos, contestes ambos en la necesidad de dictar medidas tendientes á suprimir ese abuso y, considerando: Que el artículo 4 del decreto reglamentario de la ley de específicos nº 4039 faculta á esta administración para determinar la forma en que deben fijarse las estampillas sobre los envases de las especialidades medicinales que se importen—se resuelve: Es obligatorio hacer la adherencia de las estampillas para específicos por completo, vale decir, en toda la extensión de las mismas, en las unidas á que estén destinadas. En los envases de vidrio las estampillas se pegarán sobre el tapón de manera que al abrirse aquéllas, éstas se rompan; en las cajas y demás envases se adherirán en forma tal que abarquen parte de la tapa y parte de la otra fracción del envase para que necesariamente se destruyan al abrirse. Respecto á la modificación de la primera parte del artículo 4º del decreto reglamentario de la ley 4049, téngase presente para cuando llegue el momento de proyectar la reforma y ampliación de sus disposiciones actuales. La presente resolución entrará en vigencia el 1º de junio próximo. Publíquese en el Boletín Oficial y tomen razón el control de específicos é inspección de la capital. Transcríbase al libro de resoluciones.—Varela. v-9-abril

Servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación por término de 20 días, para obtener el corte de pasto y yuyos en los terrenos del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la dirección del servicio y conservación del puerto Belgrano y dique 2. Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n á la orden del ingeniero director de esta oficina. Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el viernes 3 de abril del corriente año á las 3 p.m.,—Edmundo Palma. v-3-abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión la señora Juana Luisa S. de San Martín, por sí y su hija menor Lea Sabina en su carácter de viuda é hija respectivamente del ex jubilado don Antonio San Martín. El secretario. v-28-marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Juan M. Ortiz de Rosas, en representación de sus hermanos menores Blanca, María, Adela Argentina y Eduardo; y Argentina Ortiz de Rosas, mayor de edad, en su carácter, estos últimos, de hijos legítimos del ex jubilado don Angel Ortiz de Rosas.—Buenos Aires, marzo 17 de 1908.—El secretario. v-28-marzo.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO DENOMINADO CRÉDITO ARGENTINO INTERNO 1907.

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito autorizado por ley nº 4600, que el día 10 de abril próximo se procederá, simultáneamente en esta oficina y en Londres, á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 15 de junio, cuyo fondo amortizante es de $ 175000 oro sellado. Las propuestas se recibirán en esta secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cía, hasta las 2 y1/2 p.m., del día señalado, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notoria. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento en esta oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos. Es sobreentendido que el cupón de junio se pagará separadamente de los títulos que se amorticen.—Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—Miguel A. Gelly, secretario contador. v-9-abril.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 15 días, dada la urgencia del caso, para la adquisición de artículos de ferretería y pinturería que necesita para el corriente año el taller de reparaciones anexo al depósito de esta repartición. El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 12 m. á 5 p. m. en la oficina del depósito, calle Charcas 1678. El acto de la licitación tendrá lugar el día sábado 21 del corriente á las 2 p.m.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—El secretario. v-21-marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una lancha encontrada en jurisdicción del puerto de Ajó, cuyas señas y dimenciones son las siguientes: eslora, 9 mts. 30 cts., manga, 2 mts. 60 cts. y puntal 0 mts. 80 cts, tiene en el tope una bandera colorada; dos bancadas fijas y dos movibles; proa aguda con fuerte cáncamo: popa cuadrada, con bancada en torno, con bodega ferrada, costillas muy delgadas y cinco toteteras por banda; parece ser de pino, con una faja de madera dura, está pintada de color gris. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 11 de 1908.—Enrique Victorica. v-21-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Concordia, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts 5,55; manga mts. 1,77; puntal 0,70 cts., forrada de madera pino blanco, curvas de algarrobo; está pintada de color colorado, por dentro y

por fuera, hasta la línea de flotación y lo demás de color blanco. Se previene que, si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-11 abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una boya encontrada en las aguas del Río de La Plata, en jurisdicción de la ayudantía de Quilmes, pintada de colorado, con la inscripción siguiente: «Cable C. T. T. Cable». Se previene que si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Vitorica. v-11-abril

Ministerio de Obras Públicas

Inspección General de Puentes y Caminos

LICITACIÓN

El 20 de abril del corriente año á las 2 p. m. se abrirán las propuestas para la pavimentación de las calles de acceso y circulación del puerto de la capital, en la Inspección General de Puentes y Caminos, casa de Gobierno 3º piso. Los antecedentes están á disposición de los interesados en dicha Inspección.—Buenos Aires, marzo 18 de 1908.

v- 20 abril.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 13 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la ejecución de obras en la aduana de Gualeguaychú—Datos, en la Dirección de Contabilidad.

v-13-abril.

Llámase á licitación pública para el 2 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de calderas y tubos de repuesto con destino á varias embarcaciones. Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2 abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 14 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3º piso.

v-8-junio.

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de marzo, á las 3 p. m., para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena, gravilla, madera dura, acero, dulce etc.) destinados á la construcción de: 116 metros de muelle de hormigón armado, y canal lateral y dique de cabotaje del puerto de La Plata. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales.—Casa de Gobierno, 3er piso.

v-30-marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos en la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Federal en Santa Fe.—Las propuestas deberán presentarse en el Juzgado Federal en Santa Fe hasta el día 14 de abril próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta capital, calle Charcas 1840/1860, antes de las 2 p. m. del día 20 de abril de 1908.—A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Santa Fe á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario.

v-19 abril.

Se llama á licitación por segunda vez, para el suministro de (5000) cinco mil kilogramos de soga meollar, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha diciembre de 1907, el cual puede consultarse en la oficina del ingeniero jefe. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la direción (calle Charcas 1840/60) y serán abiertas el día 20 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario.

v- 19 Marzo

Se llama á licitación para el suministro de (14.000) catorce mil kilógramos de cobre y (6000) seis mil kilógramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de explotación, calle Charcas 1840 y 1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de marzo próximo, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 15 de 1908.—José I. Goñi, pro secretario.

v 22 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de (1.200) mil doscientos toneladas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1850. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 1 de abril próximo á las 2 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-31-marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—agosto.

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de marzo próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Nacional de Comercio del Rosario.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno, 2º piso.

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—v-26 marzo

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de marzo próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio destinado á Colegio Nacional de Santiago del Estero.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.-v-26-marzo

Ministerio de Agricultura

Por disposición del señor jefe se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la mesa de entradas y salidas de la División de Minas, Geología é Hidrología, Maipú 1241, en el término de 15 días, á reponer los sellos que corresponda en sus respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: Lisandro Olmos, exp. O-3707-1899; José Imbriago, exp. I-1228-1901; Williams S. Evre, exp. E-1304-1899; Camilo Gueristault, exp. G-969-1900; Arthur D. Campbell, exp. C-249 1900; Claudio Valdes, exp. V-168-1900; Victor Pechien, exp. P-3635-1899; Nestor del Río Zamastú, exp. Z-675-1899; Luis Bottazzi, exp. B-8-1894; Anselmo Segundo Osea, exp. O-4-1893; Eduardo Cañeti, exp. C-2357-1901; Antonio Troul exp. T-2-1893; Anacleto Rodrigo, exp. R-2764-1900; Eduardo Acosta, exp A-3547-1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-3529-1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-2297-1905; Juan D. Aubone, exp. A-4162-1905; Rómulo Herrera y Eufrasio Plaza, exp. H-1447-1900; Ernesto Saineri, exp. S-1307-1900.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-27-marzo.

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 30 del corriente á las 2 p.m. para el acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital, en carros automóviles, durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección de Inmigración el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. en la oficina calle Alsina Nº 627.—Buenos Aires, Marzo 14 de 1908.—El Oficial Mayor. v-30-marzo.

División de Minas, Geología é Hidrología

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Al señor Jefe de la División de minas, Geología é Hidrología ingeniero E. Hermitte: Refiriéndose al exp.-B-5694/906, vengo á solicitar de acuerdo con el decreto de fecha 18 de julio de 1907, que se designe á un inspector de minas para que efectúe la mensura y demarcación de la estaca mina «Laura» número dos. De acuerdo con el art 232 del Código de Minería, manifiesto que la mensura deberá efectuarse en la siguiente forma: A partir de un punto situado á seiscientos (600) metros del esquinero N. E. de la mina «Lamarca» se trazará una recta de trescientos (300) metros de oeste á este, y de un punto situado á seiscientos (600) metros del esquinero S. E. de la «Lamarca» se trazará una paralela á la anterior uniéndose los dos extremos con una recta norte sur de doscientos (200) metros, siendo el límite oeste de esta estaca el límite este de la estaca que fué del señor Okie. La recta corre á simple vista de oeste á este. Manifiesto también de acuerdo con el art. 144, la existencia de la labor legal que se halla aproximadamente á seiscientos cincuenta (650) metros al este de la mina «Lamarca». Dígnese señor jefe de proveer de conformidad por ser justicia.—Guillermo Peterson.—Buenos Aires, marzo 16/908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 904 v 2 abril.

Buenos Aires, marzo 14/908.—Al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, ingeniero E. Hermitte.—Refiriéndome al exp. B. 4432/906, vengo á solicitar de acuerdo con el decreto de fecha 18 de julio de 1907, que se designe á un inspector de minas para que efectúe la mensura y demarcación de la estaca mina «Laura» nº 1. De acuerdo con el art. 232 del Código de Minería manifiesto que la mensura deberá efectuarse tomando por base los esquineros N E. y S.E. de la mina «C. Lamarca» y se trazarán con rumbo de oeste á este dos rectas de trescientos metros de longitud, uniendo de ambos extremos con una perpendicular de norte á sud de doscientos metros. La recta corre á simple vista de oeste á este. Manifiesto

también de acuerdo con el art. 144, la existencia de la labor legal que se halla aproximadamente á cien metros al este de la mina «C. Lamarca». Dígnese señor jefe de proveer de conformidad por ser justicia.—Guillermo Peterson.—Buenos Aires, marzo 16/908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 903-v-2 abril

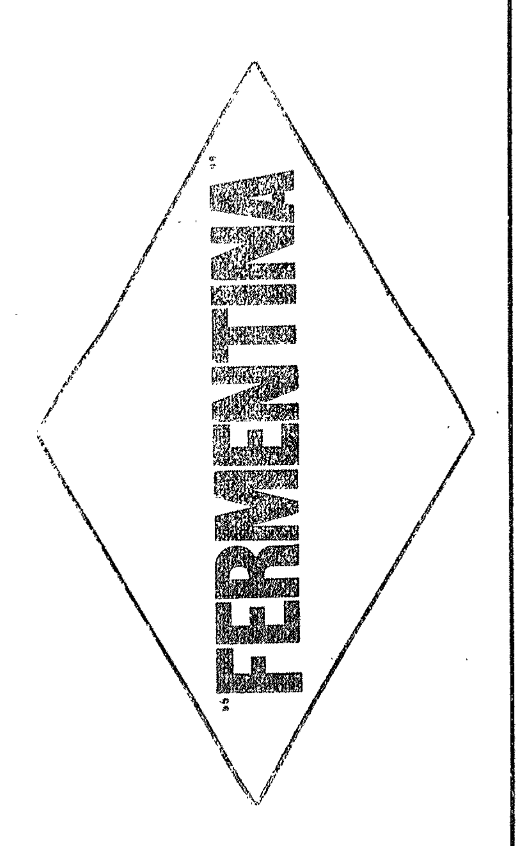
Exp. B-4431-906—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología ingeniero E. Hermitte. Refiriéndome al exp. B 4431-906, vengo á solicitar de acuerdo con el decreto de fecha 18 de julio de 1907, que se designe á un inspector de minas para que efectúe la mensura y demarcación de la estaca mina «Pepa». De acuerdo con el art. 232 del Código de Minería manifiesto que la mensura deberá efectuarse tomando por base los esquineros N. E. y S. E. de la mina «Constancia» de los cuales se trazarán dos rectas en dirección de O. á E. de trescientos metros cada una, uniéndose los extremos de ambas con una perpendicular de Norte á Sud de doscientos metros. La dirección de la recta es de Sudoeste á Nor Este. Manifiesto también de acuerdo con el art. 144, la existencia de la labor legal que se halla aproximadamente á cuarenta metros al Este de la mina Constancia. Dígnese señor jefe de proveer de conformidad por ser justicia.—Guillermo Peterson.—Buenos Aires, marzo 16/908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231, del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 902-v-2 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

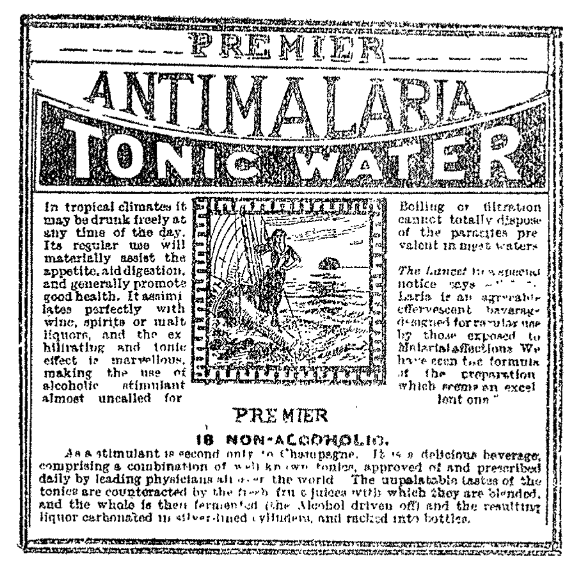
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.835



Marzo 17 de 1908.—E. Delvaille.—Producto que se incorpora en los mostos en fermentación para aumentar el rendimiento para el alcohol de la clase 11. v-24-marzo.

Acta nº 22.832



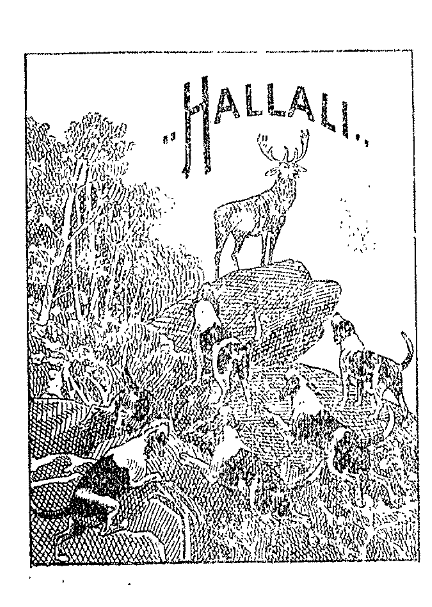
Marzo 16 de 1908.—Alberto Lodieu.—Artículos de las clases 11, 68, 69 y 79. v-23-marzo.

Acta nº 22.833



Marzo 16 de 1908.—Domingo Tomba.—Vinos de la clase 68. v-23-marzo.

Acta nº 22.834



Marzo 17 de 1908.—Julio Lauthé.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24-marzo.

Acta nº 22.836



Marzo 17 de 1908.—Munro y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 61, 62, 63 y 65 á 70. v-24-marzo.

Acta nº 22.838

«Rêverie»

Marzo 17 de 1908.—Gath y Chaves.—Perfumería en general de la clase 58. v-24-marzo.

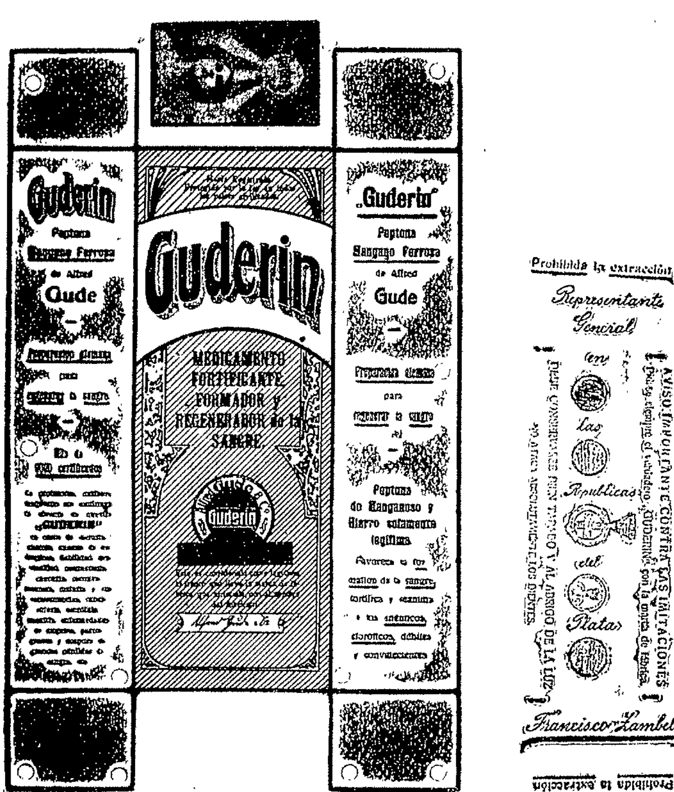


Acta nº 22.802



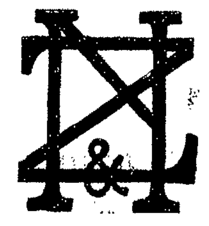
Marzo 11 de 1908.—José María de Larrea.—Artículos de las clases 1 á 79. v 18 marzo.

Acta nº 22.811



Marzo 13 de 1908.—Alfred Gude y Cº Chemische Fabrick.—Artículos de la clase 79. v-20-marzo.

Acta nº 22.815



Marzo 13 de 1908.—Negretti & Zambra — Artículos de las clases 75 y 78. v-20-marzo.

Acta nº 22.812

«Lolo»

Marzo 13 de 1908.—Leon Lehmann.—Artículos de las clases 61 á 64. v-20-marzo.

Acta nº 22.810

«Guderin»

Marzo 13 de 1908.—Alfred Gude y Cº. Chemische Fabrick.—Artículos de la clase 79. v-20-marzo.

Acta nº 22 186



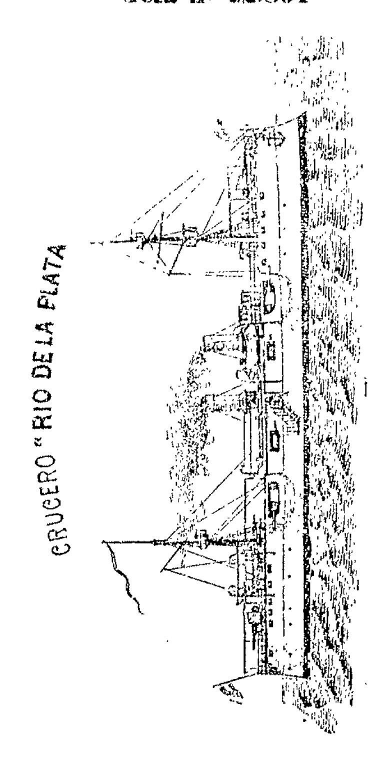
Diciembre 13 de 1907.—Genaro Lezaeta.—Artículos de las clases 59. (Modificada). v-21-marzo.

Acta nº 22.827

«SOBERANA»

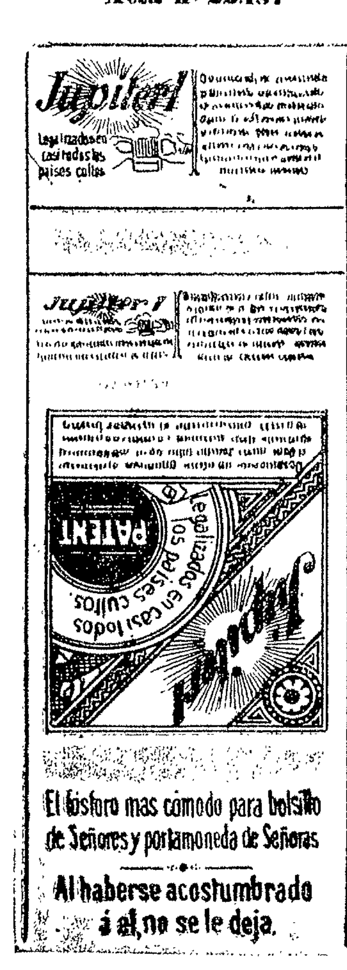
Marzo 14 de 1908.—Castaños y Marini.—Harina de la clase 1. v-21 marzo.

Acta nº 22.804



Marzo 11 de 1908.—Berraondo, Villamil y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-19 marzo.

Acta nº 22.187



Diciembre 13 de 1907.—Genaro Lezaeta.—Fósforos de la clase 12. (Modificada). v-21-marzo.

Acta nº 22.807

« Shinio »

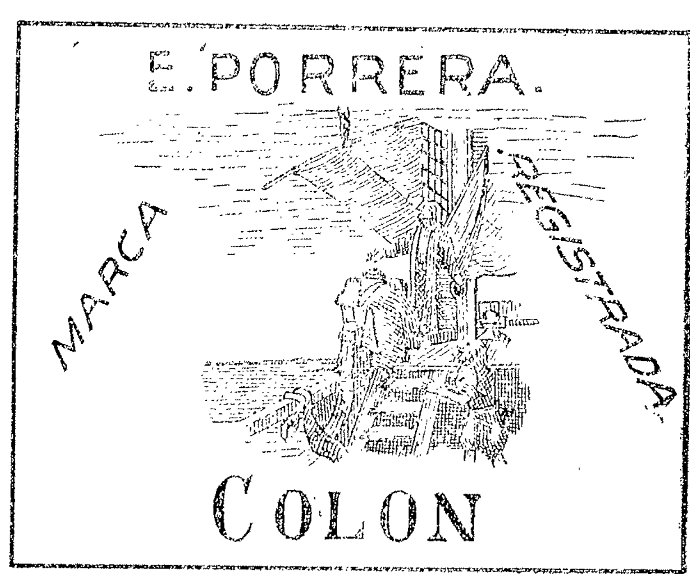
Marzo 11 de 1908.—W. Lacey y Son.—Artículos de la clase 14. v-19 marzo.

Acta nº 22.480



Enero 22 de 1908.—Emilio Sala.—Artículos de las clases 11 y 12. (Modificada).
v-20-marzo.

Acta nº 22.817



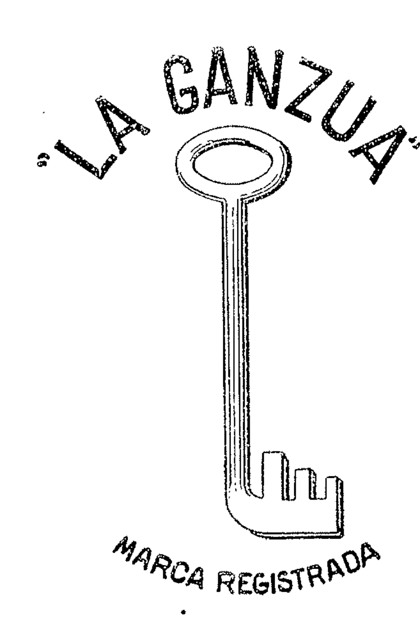
Marzo 13 de 1908.—Enrique Porrera.—Artículos de las clases 11, 78 y 79.
v-20-marzo.

Acta nº 22.814



Marzo 13 de 1908.—Modesto Guasch.—Yerba mate de la clase 67. v-20-marzo.

Acta nº 22.808



Marzo 12 de 1908.—Eduardo de Bary y Cía —Artículos de las clases 68 y 69.
v-19-marzo.

Acta nº 22.825



ANKER

Marzo 14 de 1908.—Dr Heinr Traun y Söhne vormals Harburger Gummi Kamm Co.—Artículos de las clases 3, 10, 20 á 25, 55, 58, 59, 60, 72, 75, 77 y 78.
v-21 marzo.

Acta nº 22.820



Marzo 14 de 1908.—Juan Villa.—Correas de trasmisión de las clases 22 y 26.
v-21 marzo.

Acta nº 22.826

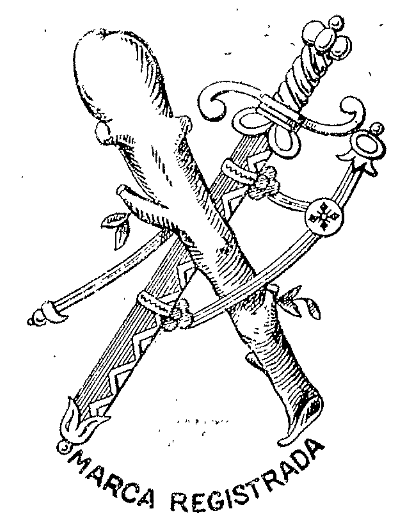




Marzo 14 de 1908.—Dr. Heinr Traun y Söhne vormals Harburger Gummi Kamm Co.—Artículos de las clases 3, 10, 20 á 25, 55, 58, 59, 60, 72, 75, 77 y 78.
v-21 marzo.

Acta nº 22.809

"VALE CUATRO"



Marzo 12 de 1908.—Eduardo de Bary y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-19-marzo.

Acta nº 22.819

«Saiodina»

Marzo 13 de 1908.—Sarbenfabriken vorm Friedr, Bayer & Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20-marzo.

Acta nº 22.818

«Corona»

Marzo 13 de 1908.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20-marzo.

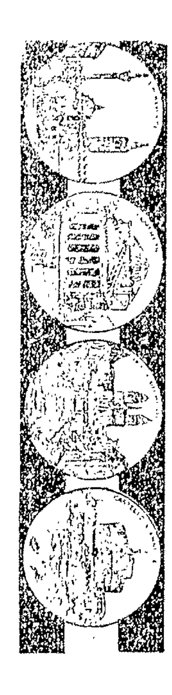
Acta nº 22.830

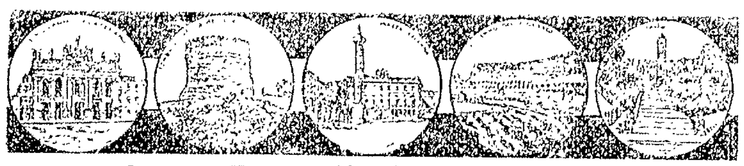
«Pirapó»

Marzo 16 de 1908.—Juan B. Mols.—Artículos de la clase 67. v-23-marzo.

Acta nº 22.828







Marzo 14 de 1908.—Dondena, Treves y Cía.—Vino quinado de las clases 68 y 79. v-23-marzo.

Acta nº 22.816

«Parmense»

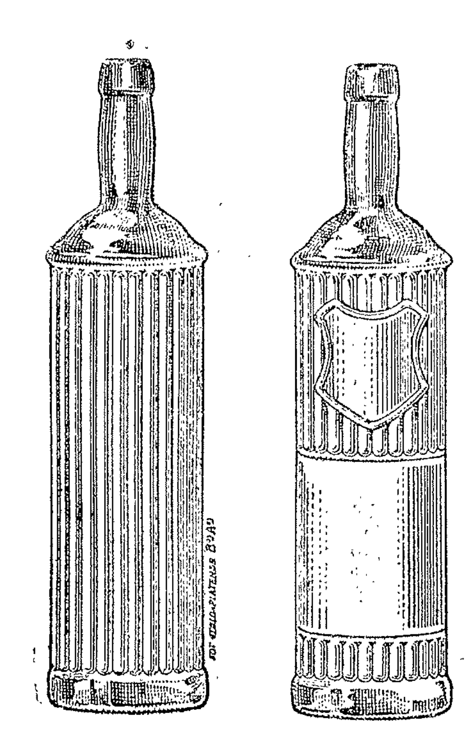
Marzo 13 de 1908.—Testoni y Semino.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20-marzo.

Acta nº 22.831

«Electric Heaters»

Marzo 16 de 1908.—Alberto Lodieu.—Artículos de las clases 35 menos estufas eléctricas. v-23-marzo.

Acta nº 21.358



Agosto 29 de 1907.—Adoue, Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. (envase) (Modificada). v-20 marzo.

Acta nº 22.723



Febrero 26 de 1908. — The Imperial Dry Plate Cº Limited.—Papel sensible, placas y películas de la clase 80. (Duplicada). v-20-marzo.

Acta nº 22.815

«Tropon»

Marzo 13 de 1908. — Doctor Freiherr Eberhard von Bodenhausen, fruher in Berlin jetzt in Bredenei b Essen a d Ruhr.—Artículos de las clases 61 á 69 y 79. v-20-marzo.

Acta nº 21.054

«Wiener Chic»

Julio 26 de 1907.—F. Schmidt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. (Substituída). v-20-marzo.

Acta nº 22.824



Marzo 14 de 1908.—Dr. Heinr Traun y Söhne vormals Harburger Gummi Kamm Cº. Artículos de las clases 3, 10, 20 á 25, 55, 58, 59, 60, 72, 75, 77 y 78. v-21 marzo.

Acta nº 22.839

«Cidreta»

Marzo 16 de 1908.—Francisco A. Díaz y Cía.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-23-marzo.

Acta nº 22.822

«Cristobal Colon»

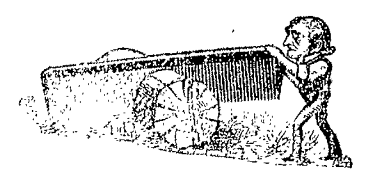
Marzo 14 de 1908—Dr. Heinr, Traun y Söhne vormals Harburger Gummi Kamm Co.—Artículos de las clases 3, 10, 20 á 25, 55, 58, 59, 60, 72, 75, 77 y 78. v-21-marzo.

Acta nº 22.823

«Figaro»

Marzo 14 de 1908.—Dr. Heinr, Traun y Söhne vormals Harburger Gummi Kamm Co.—Artículos de las clases 3, 10, 20 á 25, 55, 58, 59, 60, 72, 75, 77 y 78. v-21-marzo.

Acta nº 22.821



Marzo 14 de 1908.—Dr. Heinr, Traun y Söhne vormals Harburger Gummi Kamm Co.—Artículos de las clases 3, 10, 20 á 25, 55 58, 59, 60, 72, 75, 77 y 78. v-21-marzo.

Acta nº 21.787

EL RESTAURADOR DE LA SALUD
COMPUESTO EN ABSOLUTO DE RAICES Y YERBAS
El célebre Purificador de la Sangre y Regulador del Hígado
FRANCISCO CANIGGIA - Buenos Aires
Es el más grande descubrimiento de este Siglo
Marca Registrada

Octubre 24 de 1907.—Francisco Caniggia.—Artículos de la clase 79. (Modificada). v-23-marzo.

Acta nº 22.801

BARROS

Marzo 11 de 1908.—Ventura Barros.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20-marzo.

Acta nº 22.837



Marzo 17 de 1908.—Ramón Suárez.—Artículos de las clases 1 y 61 á 70. v-24-marzo.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.